



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CORTA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO  
SÁNCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el oficio 1.1809/2011 y anexo de Miguel Alessio Robles, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 61689. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, tercero interesado en esta controversia constitucional. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 10, fracción III y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se le tiene señalando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese por lista.

Lo proveyo y firma el Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.